

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Otorgar la “Mención de Honor Diputado Juan Bautista Alberdi” en carácter *post mortem* al Dip. Cnel. D. Martín Jacobo José Thompson - en el marco del bicentenario de su fallecimiento-, en virtud de la labor patriótica que realizó en pos de la emancipación nacional y sus contribuciones a la concepción de la República Argentina.

Se hará entrega de dicho reconocimiento en representación del homenajeado al señor Prefecto Nacional Naval, Prefecto General D. Eduardo René Scarzello, en su carácter de sucesor del Dip. Cnel. D. Martín Jacobo José Thompson, primer conductor del organismo que devino en la actual Prefectura Naval Argentina.

FUNDAMENTOS:

El Cnel. Martín Jacobo José Thompson nació el 23 de abril de 1777 en la ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Nuestra Señora de los Buenos Aires (actual provincia de Buenos Aires) y contrajo matrimonio el día 29 de junio de 1805 con Dña. María Josepha Petrona de Todos Los Santos Sánchez de Velasco y Trillo, más conocida como “Mariquita”, mujer patriota que bregó junto a él por la causa independentista.

Es sabido que en el hogar de los Thompson se organizaban importantes tertulias donde concurrían las más destacadas personalidades de la época, discutiéndose allí los candentes problemas de la política y el comercio del momento.

Martín Jacobo José Thompson militó desde un principio en el partido de los criollos y los liberales, promoviendo estas reuniones sociales que servían para difundir la propaganda revolucionaria y obtener adeptos a la causa emancipadora. En aquellas, tanto como en las reuniones secretas de las que también formaba parte, se gestaron los acontecimientos de nuestra independencia; destacándose incluso que en el salón de los Thompson fue entonada por primera vez la “canción patria” -germen del que sería posteriormente nuestro Himno Nacional-¹. Thompson puso en esta actividad todo su ímpetu facilitando los medios necesarios para ocultar las operaciones revolucionarias de los agentes del Virrey.

Entre los hechos que destacan su papel como estratega militar, al producirse la primera Invasión Inglesa de 1806, su casa se constituyó en lugar de reunión, donde se estudiaban los planes para la reconquista, y escondite de las armas que tenía a su cargo en el arsenal de puerto. De esta manera se sumó a los patriotas que organizaron las fuerzas que terminarían venciendo y expulsando al invasor inglés.²

Durante la segunda Invasión formó parte en el apresamiento de dos embarcaciones británicas, Príncipe Jorge y Dos Hermanas, interviniendo en la defensa de la ciudad en las memorables jornadas del 2 al 7 de julio de 1807 que terminaron con la Capitulación inglesa³.

En el marco de las discusiones públicas que se iniciaron con el Cabildo Abierto del 22 de Mayo de 1810, donde se debatió la continuidad de la autoridad virreinal o su sustitución por una Junta que gobernara en nombre del rey Fernando VII, Martín Jacobo José Thompson fue uno de los 251 vecinos que participó de esa reunión popular. Allí votó la moción de Cornelio Saavedra quien abogaba por la separación del Virrey y delegación interina en el Cabildo hasta tanto se constituyera la junta que se determinara para ejercer el gobierno.

Al estallar la Revolución de Mayo, Thompson era uno de los cuatro marinos de carrera con los que contó la revolución, recayendo sobre su persona una importante

¹ *Tradiciones Argentinas*, Pastor Servando Obligado (1841-1924).

² (Yaben, S/D).

³(Yaben, S/D).

responsabilidad en el ejercicio del cargo interino de Capitán de Puerto de Buenos Aires. Fue posteriormente confirmado la función al frente de la Capitanía por parte del Dr. Mariano Moreno, Secretario de Gobierno y Guerra y Encargado de Relaciones Exteriores de la Primera Junta, mediante Decreto del 30 de junio de 1810, convirtiéndolo oficialmente en el Primer Capitán de Puerto Patrio -actual cargo de Prefecto Nacional-. Este hito significó la incorporación y nacimiento como institución de la Patria de lo que hoy es la Prefectura Naval Argentina.

Como Capitán de Puerto, tuvo bajo su responsabilidad la defensa de la ciudad frente al asedio de las fuerzas enemigas, cumpliendo un rol fundamental en el reclutamiento de quienes integraron la primera flotilla patria comandada por Juan Bautista Azopardo que se enfrentó a las fuerzas realistas en el Combate de San Nicolás el 2 de marzo de 1811⁴.

En los años posteriores en los que condujo Capitanía de Puerto, procuró que ese organismo sea partícipe necesario de los trascendentales acontecimientos que llevaron al nacimiento de la soberanía argentina en el Río de la Plata, destacándose entre ellos su decisiva intervención de 1814 en los aprestos de la escuadra que posteriormente, al mando del Almirante Brown, combatiría contra los realistas de Montevideo cambiando el panorama adverso de la guerra en la Banda Oriental.

A fines de 1815, Thompson cesó en su cargo de Capitán de Puerto y fue agregado al Estado Mayor de la Plaza como Teniente Coronel, siendo ascendido el 16 de enero del año siguiente a Coronel de Ejército por el Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata -Poder Ejecutivo unipersonal impuesto el 26 de enero de 1814- y nombrado, en virtud de su “experiencia, celo y patriotismo”, Diputado ante el gobierno de los Estados Unidos de América para establecer tratados, solicitar medios y obtener el apoyo político del país del norte. Asimismo, se le indicaba la necesidad de tratar exclusivamente estos asuntos con el presidente de los Estados Unidos, James Madison.

El momento histórico del país del norte a la llegada de Thompson era bastante especial. Hace poco más de un año que esa nación había concluido una guerra con Inglaterra (iniciada en 1812). El fin de la misma había dejado sin ocupación a una gran cantidad de marinos norteamericanos que habían actuado como corsarios contra los ingleses. El fin de la guerra anglo-estadounidense concluyó el proceso emancipador de Estados Unidos, comenzando a partir de entonces el afianzamiento de sus Instituciones políticas, económicas y sociales.

El primer obstáculo con el que se encontró el Cnel. Thompson, fue justamente el cumplimiento de aquel mandato consistente en dirigirse de forma directa al presidente Madison, ya que para poder entrevistarse con él se debía seguir una serie de pasos burocráticos y tratar previamente con funcionarios intermedios. A su llegada, tanto el presidente como sus colaboradores se encontraban fuera de la ciudad, por lo que no fue sino hasta el 7 de agosto de 1816 que pudo entrevistarse en Washington con uno de los secretarios de Madison. Allí entregó sus credenciales y se le indicó que se instalara en Filadelfia (por aquel entonces la ciudad capital de aquel país) mientras

⁴ (Lonzieme, 1969, p. 44).

aguardaba la respuesta del presidente. En relación a esta cuestión, en 1818 el entonces Ministro de Guerra y Marina, Matías de Irigoyen, informaría que el primer mandatario norteamericano “no podía recibir los Ministros Extranjeros cuyos países no habían sido reconocidos”⁵.

Durante su misión diplomática demostró, a través de su correspondencia con las Provincias Unidas del Río de la Plata, un particular reconocimiento hacia el sistema republicano de gobierno adoptado por los Estados Unidos -en un momento en que la concepción predominante era la monárquica-, considerándolo como el más conveniente para ser implementado en las Provincias Unidas del Río de la Plata. Ello lo motivó a enviar a su gobierno una copia de la Constitución de dichos Estados mediante correspondencia; sabiéndose que, décadas más tarde, sería ese texto uno de los pilares fundamentales en los cuales se basaría D. Juan Bautista Alberdi para la redacción del proyecto que devendría en la Constitución Argentina.

Otra acción que había llevado a cabo Thompson, fue el apoyo público a los diputados de los movimientos independentistas de Venezuela, Nueva Granada y Méjico. A éstos se asoció, mediante un documento firmado en Filadelfia el 31 de mayo de 1817, el norteamericano Gregor McGregor, quien había sido contratado por aquellos para emprender una campaña en pos de la independencia de la Florida.

No obstante todo lo actuado, luego de declararse la independencia nacional, la misión oficial del Diputado Thompson finalizó debido al cambio de autoridades en las Provincias Unidas del Río de la Plata; donde el cargo de Director Supremo fue asumido por D. Juan Martín de Pueyrredón, quien optó por designar a un nuevo funcionario para llevar adelante la representación diplomática en ese nuevo contexto en el cual ambas naciones eran ahora independientes.

Fue así que Thompson emprendió el viaje de regreso a su patria y el 23 de octubre de 1819 fallece durante la navegación, siendo su cuerpo arrojado al mar acorde a las normas y costumbres de la época.

Por todos los motivos expuestos, solicito a los señores diputados que acompañen con su voto el presente proyecto de Resolución.

⁵(LONZIEME p.91 – Notificación de M. de Irigoyen al Secretario de Relaciones Exteriores fechada el 9/3/1818).

ANEXO DOCUMENTAL⁶

- Nombramiento como Diputado por parte del señor Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, D. Ignacio Álvarez Thomas, al Cnel. D. Martín Jacobo José Thompson
- ORIGINAL


El Director ^{Supremo} del Estado en C. de U. de A.

Por quanto conviene a los intereses de las Provincias Unidas del Río de la Plata encargadas a mi direccion tener en los Estados Unidos de Norte America un Diputado plenam^{te} autorizado para tratar con el Sr. Presidente de aquella Republica Federada, hallandome facultado al efecto p. la Sr. Junta de Observaciones segun congresos en el art. XI de la Activa 2.^a de las Provincias Unidas, y teniendo la mayor confianza en la experiencia, zelo, y patriotismo de

Por tanto vengo en elegir y nombrar al referido

N.º tal Diputado de las Provincias Unidas del Río de la Plata cerca de S. E. el Sr. Presidente de los Estados Unidos de Norte America, para q. interceda en mi representacion y en sus otros presentes poderes, ~~de~~ en todas las partes, pida los auxilios, y de todos los demas para q. p. sus instrucciones le presenten: y luego al Com. de la Liberte de dichos Estados le de todo el credito, y le dispense aquella consideracion q. el Gobierno de estas Provincias dispusiere en otro tiempo a los ministros de aquella Nacion. El cargo efeco le mande capedin el presente diplomado firmado de mi mano y sellado con el sello de mi oficina el diez y seis año, y septimo de nuestra Liberdade.

D. G. nombro Diputado p. estas Provincias cerca del Com. de Presidente de los Estados Unidos al Cnel. D. Martin Thompson.



Referencias Documentales:

Archivo General de la Nación - Misiones Diplomáticas 1811 - 1854

Lonzieme, E.G. (1969) Martín Jacobo Thompson. Ensayo para la Biografía de un Marino. Buenos Aires: Departamento de Estudios Históricos Navales.

TRANSCRIPCIÓN

16 de enero de 1816

El Director Supremo del Estado de Buenos Aires.

Por cuánto conviene a los intereses de las Provincias unidas del Rio de la Plata encargadas a mi dirección, tener en los Estados Unidos de Norte América un Diputado plenamente autorizado para tratar con el Ex. Sr. Presidente de aquella República Federal Hallándome facultado al efecto por la Honorable Junta de Observación según está prevenido en el Art. XI de la sección 3^a. del Estatuto provisorio y teniendo la mayor confianza en la experiencia, celo y patriotismo del Teniente Coronel Dn. Martín Thompson por tal diputado de las Provincias Unidas del Rio de la Plata cerca de S. E. el señor Presidente de los estados Unidos de Norte América para que investido de mi representación y en uso de los presentes poderes entable los pactos, pida los auxilios y de todos los demás pasos que sus instrucciones le prescriben.

Y ruego al Señor Presidente de los Estados Unidos le dé todo el crédito y le dispense aquellas consideraciones que el Gobierno de estas provincias dispensaría en caso de semejante a los ministros de aquella nación. A cuyo efecto, le mande expedir el presente diploma firmado ex. a 16 de Enero de 1816 años y 7 de nuestra libertad.

Ign.º Alvarez

V. E: nombra Diputado por estas Provincias cerca del Exmo. Señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América del Coronel Dn. Martín Thompson.

ORIGINAL

Pres.^o

El Sr. Director del Erario ha nombrado á V. S. Diputado cesante
á la muy hon. persona del Comd. Sr. Presidente delos Estados
Unidos de Norte America para q. con arreglo á las instruccio-
nes q. le acompaño trata de promover los intereses de estas
Provincias, estableciendo los paces y rebaciones q. aquellas
prescriben y demas q. su prudencia le dicione sea ventajoso
á nuestro mayor engrandecimiento y prosperidad.

En consideracion á
la escasez delos fondos nacionales solo se le ha señalado á V. S. de
esta cantidad de quatro mil ^{anuales} p. todo sueldo q. de q. se le ha
la anticipacion dara anticipado el correspondiente al primer año.

El Sr. Director espera de su buen y acudido celo
como V. S. q. corresponden á la confianza con q. le distin-
gue, dando esta nueva prueba delos sentimientos patrio-
ticos q. le animan.

J. G. En. 16. de 1816.



J. G. Sr. Martin Thompson.

TRANSCRIPCIÓN

RESERVADO

El Sor. Director del Estado ha nombrado a V.S. Diputado cerca de la muy honorable persona del Exmo. Sor Presidente de los Estados Unidos de Norte América para que con arreglo de las instrucciones que le acompaño trate de promover los intereses de estas Provincias, estableciendo los pactos y relaciones que aquellas prescriben y demás que su prudencia le dictara ser ventajosa a nuestro mayor engrandecimiento y prosperidad.

En consideración a lo escaso de los fondos nacionales solo se le ha señalado a V.S. la cantidad de cuatro mil pesos anuales de lo que se le dará anticipado al correspondiente al primer año.

El Señor Director espera de la suerte y acreditado solo de V.G. que corresponderá a la confianza con que le distingue dando esta nueva prueba de los sentimientos patrióticos que le animan.

D.G. Enero 16 de 1816

Gregorio Tagle.

TRANSCRIPCIONES

DOCUMENTOS N° 25 al N° 55

MISION DIPLOMATICA DE MARTIN THOMPSON EN
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

A.G.N. Archivo Carranza. Legajo 7-6-7-12.

N° 25

Hay un sello que dice:
"Sup. Poder Execut.
de las Prov. Unidas
del Río de la Plata
1813"

Setenta y dos reales
sello primero años
quinto y sexto de la
Libertad de mil ocho-
cientos catorce y ocho-
cientos quince.
Valga para el 7º y 8º

El Director Interino del Estado.

Patria: B.º Ayres
Estado: Casado
Edad: 35 años
Estat.º: regul.º
Color: blanco
Ojos: azules
Pelo: rubio

Por cuanto he concedido permiso al ciudadano Mar-
tin Thompson para que pueda trasladarse á uno de los
puertos de N. América que mas le acomode. Por tanto
ordeno y mando no se le ponga el menor embarazo en
su viage para el que le mandé expedir este Pasaporte
firmado de mi mano, refend.º por Secret.º y sellado
con las Armas del Estado. Dado en la Fortaleza de
Buenos Ayres á 5 de Feb.º de 1816.

*Ign.º Alvarez
Gregorio Tagle*

Hay un sello de lacre
que dice: "Provincias
Unidas del Río de la
Plata"

CREDENCIAL DE THOMPSON COMO DIPUTADO

16 de Enero de 1816

El Supremo Director de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Por cuanto es el deber á intereses de estas provincias manifestar a nuestros hermanos de los Estados Unidos de Norte América los sentimientos de aprecio y fraternidad que les profesamos y estrechar nuestras relaciones por factores expresos y sublimes de recíproca conciencia con el fin de obrar unidos por principios acordes y un sistema coordinado de política y para consultar la absoluta emancipación del nuevo mundo su prosperidad y engrandecimiento y habiendo cesado los obstáculos que hasta el presente ha dilatado este paso he determinado enbiar cerca de la muy H. persona del Exmo Sor Presidente de los dichos Estados Unidos de Norte América en clase de Diputado al Teniente Coronel Dn. Martín Thompson para que con arreglo a las instrucciones que lleva por separado obre, gestione, represente y dé todos los pasos convenientes al objeto de su misión. Por tanto ruego al m. Honorable Señor Presidente y demás autoridades de los Estados Unidos de Norte América se sirvan admitir en clase de Diputado y agente de estas provincias del Río de la Plata al referido Teniente Coronel Thompson, dándole en virtud de las presentes letras toda la fé y dispensándole y haciéndole dispensar todas aquellas consideraciones que en igual caso damos y dispensamos al Consul de los mencionados Estados Unidos de Norte América y que daríamos y dispensaríamos en proporcion a cualquier de vuestros representantes mas autorizado y considerado. — Y a los efectos expresados, mandamos expedir el presente despacho firmado de nuestra mano, sellado con las armas del Estado y refrendado por nuestra Secretaría en esta Fortaleza de la Capital de las Provincias Unidas del Río de la Plata. — a 16 de Enero de 1816.

Ign.º Alvarez

- Instrucciones expedidas al Cnel. D. Martín Jacobo José Thompson para el desempeño de la Misión Diplomática

ORIGINAL

Instrucciones que debe observar el C. D. J. T. Thompson
 en el desempeño de la comisión de Diputado Plenipotenciario del Sr.
 Presidente de los Estados Unidos de Nort América en la Comisión de los
 Estados Unidos de Nort América

Art. 1.º Mandase al mas inviolable secreto de la comisión de la
 que es destinada precediendo a su salida de esta Corte
 y de la de llegar a los Estados Unidos de N. A. a negociar y negociar.

Art. 2.º Instruase al Excmo Sr. Presidente de los Estados Unidos de
 N. A. en el mas absoluto secreto de la misión, y que en el
 Oficio se le comunicará una lista de las personas
 si el curso de los negocios se obligare a hacer en un feriado
 o en la comisión de Diputado, no la verifiquen
 sin el consentimiento del Excmo Sr. Presidente de dichos
 Estados.

Art. 3.º Instruase al Excmo Sr. Presidente de los Estados Unidos de N. A.
 de mandar al Sr. Presidente el estado actual
 de los negocios, el de las relaciones de los Estados Unidos
 con las naciones con aquellos Estados, y de
 celebrar para el referido interés.

Art. 4.º Se pida a los señores de auxilio y auxiliares en todo
 a nombre de este Gobierno a respetar en toda
 las ventajas imaginables en favor de comercio de
 af. pais, y obligandose a satisfacer de conservar los
 ríulos de guerra y no fudieren conseguirse por
 medios.

Art. 5.º Expresamente pida a los señores de auxilio y auxiliares en todo
 la protección de comercio de af. pais, e inno de las
 la preponderancia de los Estados Unidos de Nort América sobre los
 nacionales británicos.

6.º Pida oficialmente a los señores de auxilio y auxiliares en todo
 a los señores de auxilio y auxiliares en todo.

a nombre de este Gobierno de ser en consideración y
distinguido según los conocimientos militares.

7. Tratará a discreción de su Excelencia a fin de que haga tomar parte en mismo destino a las potencias Europeas de sus
tierras coloniales para que neutralicen la maquinaria
de guerra de las otras potencias y con especialidad la
de España.
8. Procurará establecer relaciones serenas con los
Gobiernos patrióticos de Méjico. ~~de Méjico~~
9. Tratará de recaudar todo lo posible e intereses de
estas Provincias en los Estados Unidos con arreglo a las
necesidades particulares de cada uno.
10. Admitirá toda proposición que sea ventajosa a los
intereses y honor de nuestra Nación.
11. En los negocios de la Corte Española siempre
la clausula de España la ratificación de las
autoridades de estas Provincias. ~~de España~~
Dada en una Junta el día 11 de Mayo de 1816.

TRANSCRIPCIÓN

16 de Enero de 1816

Instrucciones que debe observar el Teniente coronel Da. Martin Thompson en el desempeño de su comisión de Diputado cerca del Sr Presidente de los Estados Unidos de Norte América:

Art. 1° - Guardará el mas inviolable secreto de la comisión a que es destinado pretextando antes de su salida de estas Provincias y desp° de llegar a los Estados Unidos que va a negocios propios.

Art. 2°- Instruirá al Exmo. Señor Presidente de los Estados Unidos del carácter secreto de su misión sin perjuicio de que por oficio se le comunicará esta circunstancia pero si el curso de los negocios le obligara a hacer manifestación de su carácter de Diputado, no lo verificará sin el consentimiento del Exmo. Sr. Presidente de dichos Estados

Art.3° – Manifestará al mencionado Presidente el estado actual de nuestros negocios, el deseo de estas Provincias de estrechar sus relaciones con aquellos Estados y de celebrar pactos de recíproco interés.

Art.4° – Se pedirá toda clase de auxilio comprometiéndose a nombre de este Gobierno a retribuirlos en todas las ventajas imaginables a favor del comercio de aquél país y obligándose a satisfacer de contado los artículos de guerra que no pudieran conseguirse por dichos medios.

Art. 5° – Expresamente pedirá dos fragatas o cuando menos una de guerra para la protección del comercio de aquel país, e introducirá la preponderancia de los Norte Americanos sobre los nacionales británicos.

Art. 6° – Pedirá oficiales bien sean nacionales o franceses de toda graduación, asegurándoles a nombre de este gobierno serán considerados y distinguidos según los conocimientos militares.

Art. 7°- Instará a dicho Sr. Presidente a que haga tomar parte en nuestro destino a las potencias Europeas que no tienen colonias para que neutralicen las maquinaciones de las otras potencias, especialmente de España.

Art. 8°- Procurará establecer relaciones secretas con los gobiernos Patrióticos del Reino de Méjico.

Art. 9°- Tratará de recaudar todos los fondos e intereses de estas Provincias en los Estados Unidos con arreglo a las instrucciones particulares que se le darán.

Art. 10° - Admitirá toda que sea ventajosa a los progresos y sostén de nuestra causa.

Art.11° - En los negocios de primera consecuencia expresará siempre la clausula de esperar (siempre) la notificación de las Autoridades de estas Provincias.

Dadas en esta Fortaleza de Buenos Ayres á 16 de Enero de 1816.

Ignacio Álvarez

Gregorio Tagle.

titulo conf. acordamos autorizar a quienes se pudiesen
No espero S. U. E. se haya dado todo el credito, y guardarle todo
las consideraciones q. en igual caso semejante damos y
guardamos con los ministros S. U. E. sobre a las entran
a esta Provincia.

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Diputado de esta
Corte, en su nombre de V. E. a mi nombre y el de
las Provincias de mi direccion el profundo respeto y pas
sion de estimacion conf. mirando al muy Noble con
sejo de una Republica tan poderosa. Digno V. E.
admira sus sentimientos, y pronto en la ocasion de
acreditarlo.

D. G. En. 16. de 1816.

Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Unida de
Norte America.

TRANSCRIPCIÓN

16 de enero de 1816

Excmo. Señor:

Son bien notorias las circunstancias que han prohibido hasta ahora a estas Provincias el establecer con los Estados Unidos de Norte América las relaciones de amistad y estrecha correspondencia que el interés reciproco y la gloria común debían haber inspirado. Al fin se han vencido los obstáculos que se oponían a nuestros deseos y tenemos la fortuna de poder enviar cerca de V.E un Diputado para implorar de V.E. la protección y los auxilios que necesitamos para la defensa de una causa justa y sagrada en sus principios y que además ha ennoblecido el heroico ejemplo de los estados Poderosos que V. E. tiene la gloria de presidir. – Una serie de acontecimientos extraordinarios y las inesperadas variaciones que han sucedido en nuestra antigua metrópoli, nos han obligado a no hacer una formal declaración de la Independencia nacional sin embargo que de nuestra conducta y nuestros papeles públicos han expresado suficientemente nuestra resolución.

Cuando llegue la presente carta manos de V. E. ya se habrá reunido el Congreso General de nuestros representantes y puede asegurarse sin temor de equivocarse que uno de los primeros actos de la solemne declaración de la independencia que hagan estas provincias de los monarcas españoles y de cualesquiera otros soberanos o potencias extranjeras.

Entre tanto nuestro Diputado cerca de V.E. no será investido de un carácter público ni dejará trascender el objeto de su misión sino tratando con V. E y sus ministros.

Para que pueda llenar debidamente estas miras he puesto los ojos en un sujeto que por sus calidades personales no induce sospecha de que va enviado por este Gobierno, encargado de tan grave e importante comisión y es el Señor Coronel D. Martín Thompson quien presentará a V. E. a más de este credencial el titulo con que acostumbramos autorizar a nuestros Diputados. Yo espero que V. E se sirva darle todo el crédito y guardarle todas las consideraciones que en caso semejante daríamos y guardaríamos con las ministros que V. E. tuviese a bien enviar a estas Provincias.

Mi referido Diputado lleva el encargo especial de ofrecer a V. E. a mi nombre y el de las Provincias de mi dirección el profundo respeto y para tributar estimación con que miramos al muy Ilustre Caudillo de una República tan poderosa. Dígnese V.E admitir estos sentimientos y ponernos en ocasión de acreditarlo.

Dios Guarde, Enero 16 de 1816

Ignacio Álvarez

*Excmo. Señor Presidente de los
Estados Unidos de Norte América*

- Envío de una copia de la Constitución de los Estados Unidos de América por parte del Cnel. D. Martín Jacobo José Thompson

ORIGINAL


N. 11

Exmo. Sr.
C. S.

He remeido mandar á la superioridad de V.E. el adjunto Libro que contiene la Constitución de estos Estados por si no hay algun exemplar en esa. Está en Inglés, y creo que será facil traducirla é imprimirla en esa. La circulación de esta Obra creo que dará una idea cabal del sistema de Federación de estos Reynos, y acaso podrá ser útil al Congreso. Tienso remitir segundo exemplar por otro buque que salga para esa por si se extravía este.

Dios guarde á V.E. m.^{da}
a. S. Philadelphia 10. de Octubre de 1816.

Exmo. Sr.
Martín Thompson



Exmo. Sr. Sup. Direct. de las Prov. al Vno. del Rio de la Plata

TRANSCRIPCIÓN

10 de Octubre de 1816

Nota N° 11

Exmo. Señor:

He resuelto mandar a la superioridad de V. E. el adjunto libro que contiene la Constitución de estos Estados por si no hay algún ejemplar en esa. Está en Inglés y creo que será fácil traducirla e imprimirla en esa.

La circulación de esta obra creo que dará una idea cabal del sistema de Federación de estos países y acaso podrá ser útil al Congreso.

Pienso remitir segundo ejemplar por otro Buque que salga para esa por si se extravía este. —

Dios guarde a V. E. ms. As. Filadelfia, 10 de Octubre de 1816.

Martín Thompson

Exmo. Sr. Director de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

- Nota del Cnel. D. Martín Jacobo Thompson promoviendo la utilización de embarcaciones observadas por él en los Estados Unidos.

TRANSCRIPCIÓN

Nº 36

3 de Septiembre de 1816.

Nota Nº 6

Exmo Sr:

La adjunta copia que tengo la satisfacción de elevar a la superioridad de V. E. de un oficio mio que debe ser puesto por las manos del sujeto que se nombra en él indica los objetos que van a ser a V. E. propuestos; yo juzgo deber hacer algunas breves observaciones, sobre uno de ellos a saber: los Stimbos.

Si la invencion del primer Stimbo honrara para siempre el talento y constancia del autor, la extraordinaria multiplicacion de ellos en estos paises cortados por rios en gran número, prueba del modo mas demostrativo lo necesario, útiles y ventajosos de estos buques. Ellos son movidos por solo el impulso del vapor de la agua caliente en un grado infinito proveniente de un horno de fierro que está debajo de la cubierta con un fuego activo el que se le hecha leña cada doce o quince minutos. En Inglaterra ya los hay, haviéndose llevado de aquí un modelo. Han construido ya tantos que la navegacion entre Francia é Inglaterra se comunica por Stimbos en el canal de la Mancha. En Rusia ya debe haberlos porque hace tiempo que han salido de aquí constructores solicitados para el efecto. Por lo que he bisto y observado por haber navegado en ellos no me he cansado de admirarlos, solo estando a su bordo es que se puede formar una idea exacta.

Ellos, por último, son adaptables a todos los usos que se quiera. Pueden transportar tropas y aún construirse en esa con el trancurso del tiempo para armarse con cañones. En New York he visto uno construido para poder montar 40 cañones para los Rios y Lagunas, en tiempo de guerra, que están confinantes al N con las poseciones Inglesas Alifax y Canadá. La disposicion de esta clase de Stimbots fue despues de la guerra con los Ingleses. Han hecho algunas variaciones por lo que respecta a las máquinas por un principio de economía, pero ningunos andan tanto como los que se hacen por el estilo del primero. — Yo creo firmemente que ser aceptada esta propuesta, tanto más quanto espero que V. E. tendrá presente como es regular nuestros Rios Uruguay y Paraná a donde los Stimbos pueden navegar con toda facilidad, debiendo advertir que como es natural se les debe conceder en cierto número de años de privilegio exclusivo a los contratistas.

Dios guarde a V. E. ms. as. — Filadelfia, 3 de Septiembre de 1816.

Martin Thompson

Excmo. Sr. Supremo Director de las Provincias Unidas del
Rio de la Plata